Condiciones económico-administrativas particulares formuladas por el Ayuntamiento de Oiz para la venta del aprovechamiento forestal, en el Paraje de EZPELDIA, UTSABE, MOKORRO autorizado por el Director del Servicio de Medio Natural del Gobierno de Navarra mediante resolución 643/2017, de 16 de mayo de 2017.

PRIMERA.- OBJETO. PRECIO DEL CONTRATO. RIESGO Y VENTURA.

1°.- OBJETO.- La subasta comprende la venta de 485,31m3 de haya, agrupados en un único lote forestal, con las valoraciones básicas e índices de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares aprobado por el Director del Servicio Medio Natural del Gobierno de Navarra, mediante Resolución 643/2017 de fecha 16 de mayo de 2017.

El precio base de licitación asciende a 16.196,00euros, IVA excluido (NOTA: El número de pies por hectárea, por cada paraje y 12% correspondiente al Régimen Especial Agrario).

La ejecución del aprovechamiento versará sobre el número de árboles consignados en el aprovechamiento y será a riesgo y ventura del adjudicatario.

La ejecución del aprovechamiento versará sobre el número de metros cúbicos consignados en el aprovechamiento y será a riesgo y ventura del adjudicatario, éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato y no podrá reclamar baja ningún pretexto, ni aún de error u omisión, modificación de los precios fijados en su oferta y expresamente se hace constar que en el mismo no tendrá lugar la REVISION DE PRECIOS, ni la anulación o rescisión del contrato.

De la medición y valoración del aprovechamiento se ha levantado por el personal técnico del Servicio de Conservación de la Biodiversidad el/los estadillo que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

El precio de licitación, que podrá ser mejorado al alza, no incluye el IVA que corresponde repercutir a la enajenación del aprovechamiento.

La subasta se declarará desierta sin no se presentasen ofertas o, si las presentadas son inferiores al precio de licitación señalado en esta cláusula.

- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del aprovechamiento versará sobre el número de árboles consignados en el aprovechamiento y será a riesgo y ventura del adjudicatario, éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato y no podrá reclamar baja ningún pretexto, ni aún de error u omisión, modificación de los precios fijados en su oferta, deberá a tenerse al resultado de la adjudicación y no se admitirá reclamación, ni solicitud alguna en contradicción con dicho resultado y expresamente se hace constar que en el mismo no tendrá lugar la REVISION DE PRECIOS, ni la anulación o rescisión del contrato.

SEGUNDA.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACION A PRESENTAR.

- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en pliego cerrado, en la Secretaria del Ayuntamiento de Oiz (cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas hasta el próximo 2 de octubre, a las 15:00 horas.

Si el licitador enviara su oferta por correo, deberá poder acreditar fehacientemente la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y remitir con carácter inmediato (y siempre antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas) al ayuntamiento por correo electrónico <u>udala@oiz.es</u> una comunicación anunciando el envío de su oferta por correo junto con el documento acreditativo de la fecha de imposición de su envío.

La presentación de ofertas se hará en todos los casos cumpliendo los requisitos establecidos en esta cláusula, de no ser así, la oferta será eliminada por la Mesa de Contratación.

- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar .

No estarán facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad, por el concepto que sea, para con este Ayuntamiento.

Cada licitador podrá presentar una única oferta. Si presenta más de una oferta para un mismo lote dichas ofertas serán desestimadas.

Si dicha oferta es presentada individualmente no podrá presentar posteriormente una oferta participando conjuntamente con otras personas, y viceversa. De igual modo, presentada una oferta en la que participe conjuntamente con otras personas no podrá presentar otra oferta participando con terceros. La vulneración de lo dispuesto en el presente párrafo conllevará la automática desestimación de todas las ofertas presentadas en las que participe, individual o conjuntamente, una misma persona.

- DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en pliego cerrado.

En este único pliego se señalará en su exterior la subasta para la que se presentan y la identificación del licitador. Se incluirán en su interior dos sobres cerrados que se describen a continuación. Se reitera que todos ellos deberán estar cerrados.

En el sobre cerrado, número 1, llamado "" documentación administrativa"" y el sobre número 2 correspondiente a la "propuesta económica", se presentará la siguiente documentación:

No obstante lo anterior, inicialmente será suficiente con presentar una declaración responsable de cumplir con las condiciones exigidas para contratar. Por todo ello, el sobre de la <u>documentación administrativa</u> contendrá los siguientes documentos:

A) Documentación Acreditativa de la personalidad jurídica:

- 1.- Si el licitador es persona física, mediante presentación de copia autenticada notarial o administrativamente del DNI o del documento que legalmente le sustituya.
- 2.- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007 de 5 de Noviembre (BON 149 de 30 de Noviembre de 2007), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de una copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.
- 3.- Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

Si el licitador es persona jurídica, copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución (y, en su caso, cualquier otra mediante la cual se hayan modificado sus Estatutos Sociales, sus Órganos de Administración, o los miembros de estos últimos) debidamente inscrita(s) en el Registro Mercantil cuando dicha inscripción fuera obligatoria por la normativa aplicable. Si dicha inscripción no fuera obligatoria, se deberán aportar las escrituras o documentos de constitución, actos fundacionales, estatutos, modificaciones realizadas sobre las mismas, etc. en los que figuren las normas por las que se regula su actividad así como, en su caso, su inscripción en el correspondiente registro oficial.

Copia autenticada notarial o administrativamente de poder notarial (inscrito en el Registro Mercantil en caso de que la persona jurídica deba estarlo) a favor de la persona que firme la oferta, y del DNI o documento que legalmente le sustituya del apoderado.

- B). Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en su caso, Declaración Responsable de estar exento de pago conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que el licitador sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades según sea el caso, y del Impuesto sobre el Valor Añadido o Declaración Responsable de que no está sujeto a dichos impuestos, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificación administrativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Foral de Navarra o Declaración Responsable de que el licitador no es sujeto pasivo de dicha Hacienda Foral, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones
- C). Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- D). Declaración Responsable del licitador de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente
- E). Resguardo acreditativo del depósito del 2 por ciento del precio de licitación del lote forestal en concepto de fianza provisional o talón bancario por igual cantidad.
- 1.- Solvencia económica, financiera (Declaración formulada por entidad financiera de que la empresa dispone de la solvencia económica, financiera adecuada para que la ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.
- 2.- **Técnica o profesional** (declaración sobre maquinaria, el material y equipo técnico y humano del que dispondrá la empresa para la ejecución del contrato.
- G). En el caso de tratarse de empresas extranjeras, Declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir del contrato o directa o indirectamente relacionada con él (debiendo entender por cuestión litigiosa, a título enunciativo pero no limitativo, todo litigio, discrepancia, cuestión, reclamación o controversia, cualquiera que sea su naturaleza, y tanto si se refiere a la formalización y consumación del Contrato, su interpretación, ejecución, derechos y obligaciones derivados del mismo o bilateralidad de las prestaciones y cumplimiento, como si versa sobre su incumplimiento, ineficacia, vicios y sus consecuencias, nulidad, anulación, resolución, rescisión, etc.), con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderle.
- **H).** Las entidades sometidas a esta Ley Foral podrán contratar con licitadores que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No obstante lo anterior, inicialmente será suficiente con presentar una declaración responsable de cumplir con las condiciones exigidas para contratar. Por todo ello, el sobre de la <u>documentación administrativa</u> contendrá los siguientes documentos:

a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (modelo ANEXO I A Y B).

Posteriormente, el que resulte adjudicatario definitivo del remate, una vez cumplido el trámite del sexteo, y en su caso celebrada la nueva subasta, deberá acreditar (en el plazo máximo de **siete días** naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación definitiva) la posesión y validez de los documentos exigidos en la presente condición, como requisito previo e indispensable para que por el órgano de contratación se proceda a la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

Si el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación no cumpliere posteriormente la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas para poder contratar con las Administraciones Públicas se incautará, en todo caso, la fianza provisional y responderá además de los daños y perjuicios que se causen a la Administración licitadora por la diferencia de la adjudicación al adjudicarse el aprovechamiento

al licitador que en su caso hubiere realizado la siguiente mejor postura, o en su defecto, una indemnización del 5% del importe estimado del contrato

- b) Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional. La falta de depósito de esta garantía o hacerlo por una cuantía inferior no podrá subsanarse y supondrá la inadmisión de la oferta
- c) Dirección electrónica para realizar las notificaciones a que obliga la ley (modelo ANEXO III).

Una vez presentada la proposición, no podrán retirarse bajo ningún concepto por el licitador y si éste quiere retirar la proposición, perderá la fianza provisional que hayan depositado que será incautada por el Ayuntamiento.

No se admitirá ninguna proposición económica que no se ajuste estrictamente al Modelo de Proposición que figura en el presente Pliego de Condiciones.

Todos los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

TERCERA.- LUGAR, FECHA Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA. MESA DE CONTRATACION, APERTURA PROPOSICIONES Y ADJUDICACION PROVISIONAL.

- LUGAR, FECHA Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA.

El procedimiento de celebración de la subasta pública será el de "pliego cerrado" de conformidad con la normativa vigente (Ley Foral de la Administración Local, y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra)

La subasta se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oiz y en el Portal de Contratación de Navarra.

En el anuncio, se expresará la fecha y hora en que finalizará el plazo de entrega de los pliegos de las proposiciones. Si coincidiera en día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente, a la misma hora.

Las características detalladas del presente aprovechamiento forestal se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Oiz en acto público, el día y hora que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oiz y en el Portal de Contratación de Navarra y se procederá a la apertura y lectura de los sobres de Proposición Económica presentados y admitidos a la subasta.

- MESA DE CONTRATACION, APERTURA PROPOSICIONES Y ADJUDICACION PROVISIONAL. ORGANO DE CONTRATACIÓN. SUBASTA DESIERTA

- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de contratación formada el Alcalde, al menos dos Vocales y la Secretaria-Interventora, o quienes legalmente les sustituyan. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo **entre dos y cinco** días para que el licitador subsane el error..

- APERTURA PROPOSICIONES ECONÓMICAS

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, tendrá lugar en acto público, la apertura de las proposiciones económicas admitidas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de contratación.

Previamente a la apertura el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados a que se refiere el apartado 1º, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas.

- ADJUDICACION PROVISIONAL.

La Mesa de contratación acordará la adjudicación provisional del contrato a la propuesta presentada y admitida que resulte la más ventajosa económicamente y se someterá al trámite del sexteo previsto en la cláusula Quinta.

La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por el órgano de contratación.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultaren ser las más ventajosas, se decidirá la adjudicación entre estas, mediante sorteo.

De todo lo sucedido se levantará Acta que será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario de la Mesa, y, en su caso, por los que hubieren formulado sus reclamaciones o reservas.

ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Oiz artículo 226 de la LFALN.

CUARTA.- FIANZAS.

La fianza provisional para participar en la subasta se establece en el 2% del precio de licitación de cada lote forestal.

La fianza definitiva será del 4% del valor del remate(IVA excluído) y deberá estar constituida antes de la adjudicación definitiva.

Las fianzas se ingresarán en Tesorería del Ayuntamiento carta de pago, pudiendo constituirse en metálico, titulo de la Deuda de Navarra o aval bancario, en forma reglamentaria.

Si la garantía se constituye mediante un aval, éste aval deberá ser emitido por una entidad bancaria con renuncia a los beneficios de división, orden y excusión, a que se refiere la Ley 525 de la Compilación del Derecho Privado de Navarra.

La garantía responderá de las penalizaciones que pudieran corresponder al adjudicatario en razón de la deficiente ejecución del contrato, retrasos, así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, de los gastos originados al Ayuntamiento por demora en el cumplimiento, y de cualesquiera daños y perjuicios ocasionados a éste con motivo de la ejecución del contrato.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

QUINTA.- SEXTEO.

La postura resultante de la adjudicación provisional de cada lote forestal podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte, como mínimo.

Habrá lugar al sexteo de acuerdo con las determinaciones contenidas en el artículo 229.5 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de la Administración Local de Navarra, según la nueva redacción dada por la Ley Foral 4/2013, de 25 de febrero; si finaliza en día inhábil, se trasladará el día siguiente hábil. Podrá formalizarse por escrito o verbalmente mediante comparecencia ante la secretaria del Ayuntamiento.

SEXTA.- PAGO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

El rematante, independientemente de cumplir estrictamente lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas del Servicio de Montes del Gobierno de Navarra, queda obligado a pagar el importe del remate del aprovechamiento forestal adjudicado en la Depositaría Municipal del Ayuntamiento, en los siguientes plazos.

- El primero por importe del 50% dentro del mes siguiente a la notificación adjudicación definitiva y, en todo caso, antes de inicio de la explotación del aprovechamiento.
- El segundo por importe del 50% antes de que transcurran tres meses desde la formalización del contrato.

En su caso, se podrá negociar con el rematante otra modalidad de pago del aprovechamiento.

El ingreso de los diferentes plazos se realizará en la Entidad Bancaria en las que tenga cuenta abierta el Ayuntamiento.

En el supuesto de que el pago se efectúe mediante cheque bancario, éste obligatoriamente deberá ser nominativo y cruzado, a nombre del Ayuntamiento.

- GARANTIA PARCIAL DEL PRECIO DEL REMATE

El Ayuntamiento exigirá al rematante de en el momento de acordar la adjudicación definitiva, como condición necesaria para la perfección del contrato, que se garantice el pago parcial (segundo plazo) del aprovechamiento, mediante aval bancario, talón conformado u otra garantía admitida en derecho, con la finalidad de garantizar tanto el pago del precio del remate como la ejecución del aprovechamiento mediante el apeo de los pies consignados en el mismo.

La aceptación y cumplimiento por el adjudicatario de esta condición se considerará requisito imprescindible para la formalización del contrato y, en caso, de que no se garantice el pago total o parcial del aprovechamiento quedará sin efecto la adjudicación definitiva y el Ayuntamiento no procederá a la formalización del contrato, ni solicitará la preceptiva licencia de corta al Departamento competente.

SEPTIMA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Celebrado, en su caso, el sexteo y la nueva subasta, la Mesa de contratación acordará la propuesta de adjudicación definitiva del contrato a la oferta presentada y admitida que resulte la más ventajosa económicamente y la elevará al órgano de contratación para que proceda a la adjudicación definitiva.

Para ello, la empresa licitadora que haya resultado adjudicataria definitiva del remate deberá presentar en el plazo máximo de SIETE días naturales a contar desde la notificación de la propuesta de adjudicación definitiva y como requisito previo e indispensable para la adjudicación definitiva del contrato los documentos señalados en la Condición Segunda, apartado 3, **resguardo acreditati**vo de haber consignado, a favor del ayuntamiento de Oiz, la garantía definitiva por importe equivalente al 4 por 100 del presupuesto de adjudicación, **así como la garantía del precio del remate.**

El Pleno del Ayuntamiento de Oiz dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la finalización del período de sexteo y, en su caso, de la celebración de la nueva subasta, procederá, una vez presentados por el rematante los documentos señalados en la Condición Segunda, apartado 3, a la adjudicación definitiva del aprovechamiento, que se formalizará en documento administrativo.

De no dictarse, los empresarios tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, y no tendrán derecho a indemnización alguna.

Una vez acordada la adjudicación definitiva del contrato, será notificada a los participantes en la licitación.

Para los contratos cuyo valor estimado sea inferior al umbral comunitario: diez días naturales contados desde la fecha de **remisión** de la notificación de la adjudicación.

Así mismo la adjudicación quedará suspendida por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Notificada la adjudicación al licitante adjudicatario, se procederá a la formalización del contrato en documento administrativo,

Las presentes condiciones esenciales se considerarán parte integrante del contrato.

El contrato que se formalice en lo referente al volumen del aprovechamiento, se hará conforme al precio de adjudicación, entendiendo que las cubicaciones son a riesgo y ventura del adjudicatario y que el objeto del contrato versa sobre el número de árboles consignados en el aprovechamiento.

Cuando por causas imputables al contratista (entre ellas no garantizar el pago total o parcial de cada lote forestal) no se pudiese formalizar el contrato dentro del plazo de los quince días mencionados, el Pleno podrá acordar la resolución del contrato, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, en los que se incluirá la diferencia de precios entre la adjudicación que se resuelve y, en su caso la nueva adjudicación que en su caso pueda acordar la Junta en favor de otro de los ofertantes, cuya oferta sea más ventajosa económicamente

Si la causa de la no formalización fuere imputable al Pleno el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de los daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- Obligaciones laborales, sociales y tributarias del adjudicatario.

Durante la ejecución de sus obligaciones, el adjudicatario deberá cumplir con cuantas disposiciones se encontraren vigentes y le fueren aplicables en materia de obligaciones laborales, sociales y tributarias, eximiendo al Ayuntamiento de cuantas responsabilidades pudieran derivarse de su incumplimiento. Todo el personal que intervenga en los trabajos deberá estar asegurado en la Seguridad Social o Mutualidad profesional, en su caso.

El incumplimiento de estas obligaciones por el adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicará responsabilidad alguna para el órgano de contratación.

La Administración titular del aprovechamiento no tendrá relación jurídica ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de la ejecución del aprovechamiento debiendo en todo momento disponer de lo necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el coste del contrato.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo a la empresa adjudicataria como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la empresa adjudicataria tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

- Prevención y Seguridad en el Trabajo.

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Tanto la empresa adjudicataria del aprovechamiento, como en su caso, la empresa subcontratada para la ejecución de los trabajos deberán observar en todo momento las normas de seguridad establecidas en la normativa vigente y facilitarán a los trabajadores que realicen los trabajos los EPI's (Equipos de Protección Individual) adecuados, siendo de la exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria del aprovechamiento el cumplimiento de estas normas.

De observarse por la Administración titular del aprovechamiento algún incumplimiento de las normas de seguridad y prevención en el trabajo, requerirá a la empresa adjudicataria del aprovechamiento que subsane las deficiencias observadas, y en caso de no hacerlo, estará facultada para: ordenar la paralización de la ejecución de los trabajos de explotación del aprovechamiento, y/o incrementar el importe de la fianza a depositar por el adjudicatario y/o de solicitar la actuación de la Inspección de Trabajo.

NOVENA.- EXPLOTACION DEL APROVECHAMIENTO. SUBCONTRATACION DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

9.1.- EXPLOTACION DEL APROVECHAMIENTO.

En caso de lluvia se deberá suspender temporalmente la explotación del aprovechamiento debiendo de cumplirse las órdenes que en este sentido se impartan por personal de la Junta de Montes y/o por personal del Servicio de Montes. Si por razones climatológicas el transito de camiones afecta al firme de las pistas principales, podrá el Ayuntamiento suspender temporalmente su circulación, sin perjuicio de que, en su caso, pueda habilitar, área de acopio de materiales para no interrumpir la saca.

DECIMA.- PLAZO DE EXPLOTACION.

. El plazo para explotar del aprovechamiento del lote forestal que se adjudica es de un año, con las limitaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares aprobadas mediante la Resolución 643/2017 de 13 de abril de 2017.

Durante el periodo de comprendido del el 20 de septiembre al 30 de noviembre, tampoco podrán realizarse trabajos referentes a este aprovechamiento

DECIMOPRIMERA.- PRORROGA DEL PLAZO DE EXPLOTACION.

Antes de expirar el plazo de explotación el rematante podrá solicitar por escrito a la Junta, una sola prórroga del mismo, cuya duración será de la cuarta parte, la mitad o igual a aquél.

DECIMOSEGUNDA.- REPOSICION DE CAMINOS.

El rematante del lote deberá respetar escrupulosamente todos los cierres y dejar los caminos, regatas y en general los alrededores que utilice para la saca y transporte de los productos forestales procedentes de dicho lote ,en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación del lote, haciendo por su cuenta, si los destruyera, las recomposiciones que fueran necesarias, responsable, en otro caso, de los perjuicios a que dicho incumplimiento pudiere dar lugar, y desde luego, a la reparación a su costa de lo dañado.

DECIMOTERCERA.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

El adjudicatario está obligado al pago del doce por ciento (12%) sobre el importe total de la Adjudicación Definitiva en concepto de compensación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA.), conforme a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley Foral 19/92 de 30 de diciembre del IVA, o en su caso, porcentaje que sea aplicable en cada momento.

DECIMOCUARTA.- SANCIONES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCION POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

Además de lo establecido en la Condición 7.2., si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, ésta deberá indemnizar a la Administración contratante de los daños y perjuicios ocasionados.

En tal supuesto se procederá la incautación de la garantía que se haya constituido para el cumplimiento de las obligaciones y si resultare insuficiente, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismo establecidos para los ingresos de derechos público.

DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en la legislación vigente, serán causas de resolución del contrato especialmente las siguientes:

- 1.- La falta de constitución del las garantías exigidas.
- 2.- El incumplimiento del pago del precio en el plazo establecido por el Ayuntamiento en el que requerimiento que se haga al adjudicatario una vez finalizado el plazo fijado en la Condición Sexta.

ANEXOI A:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD, SOLVENCIA Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES: PERSONAS FISICAS.

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1** DE DOCUMENTACIÓN GENÉRICA)

SUBASTA FORESTAL

D/Dña						domicilio	a	efectos	de
notifica	ciones e	n							calle
					CP			D.N.I./N.1	[.F.nº
	, tel	éfono	en	plena po	sesión o	de su capac	cidad	l jurídica	y de
obrar,	en	nombre	propio	(o	en	repre	senta	ación	de
						con	do	micilio	en
			СР .						
			n lo solicitado						
esencial	les que rigen	esta licitación	, presenta la si	iguiente D	ECLA	RACIÓN F	RESI	PONSAB	LE:
cond	•	•	atar, y en cond		•		mali.	ئامىرى ئامارى	
	otorgada su r	representación				-	nalio	dad juridi	ica y
	b No está in	cursa en ning	una de las prol	hibiciones	para co	ontratar.			
	c. -Tiene acre profesional.	editada su sc	olvencia econo	ómica y	financie	era, y su s	olvei	ncia técni	ica o
	d Se halla Seguridad So		en el cumpl	imiento d	le las	obligacione	s tri	ibutarias	y de
			amplimiento o sgos laborales		ligacion	es en mate	ria (de salud	en el
da lag			to, de resultar						
			la Condición	segunda	ue ias	condicione	s es	enciales,	en ei
piazo de		s naturales in	8	, da		da 1	2010		
	ЕП	•••••	Firi		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	de <i>i</i>	4U10		
	Fdo ·		ГШ	iiia					

NOTA: En el caso de presentarse a la licitación varias personas de forma conjunta, se estará a lo establecido en el art. 10.2 y 3 de la LFCP.

ANEXO I B : PERSONAS JURIDICAS MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD, SOLVENCIA Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES: PERSONAS JURIDICAS

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1** DE DOCUMENTACIÓN GENÉRICA)

SUBASTA FORESTAL

notific D.N.I.	aciones en /N.I.F.nº		, teléfono .	calle	n plena pos	sesión de	e su capac	a efectos de CP
			nombre					ntación de CP
trate de	teléfono e persona fi	sica o jui s esencia	fax rídica),al obje	y D.N.I. o to de cump	C.I.F. nº lir con lo so	licitado	en la Con	(según se adición Segunda CCLARACIÓN
			ntación de est ra contratar, y				rriba indi	cada cumple las
repr Quo efec Quo el o Quo nún para	resentante l e su poder ctuar la pres e la Empres día e (en su ca mero	egal de la está vig sente dec sa se con, nún y su obj so), med de pr	a Sociedad gente y es ba laración. stituyó media nero de eto social la h iante escritur otocolo, se	stante para nte escritur protocolo abilita para a pública a modifica	ra pública y se encu presentarso utorizada p ron los	autorizada autorizada entra in e a esta loor el No	da por el scrita en icitación. otario/a el cos de	fue nombrado públicas y para Notario/a el Registro de l día, la Sociedad
	representaci	ón.	pacidad de ob en ninguna d			•	ılidad jurí	dica y otorgada
	c Tiene profesionad Se ha Seguridade Está a	acredita al. alla al c l Social. l corrien	da su solveno	cia econón el cumplim	nica y fina	nciera, y as oblig	aciones t	encia técnica o ributarias y de de salud en el
	documentos siete días na E	s exigido aturales En	s en la Condi	ción Segu r a . Firma	ida de las c	ondicion	es esencia	sesión y validez ales, en el plazo

NOTA: En el caso de presentarse a la licitación varias personas de forma conjunta, se estará a lo establecido en el art. 10.2 y 3 de la LFCP.

ANEXO II PERSONA DE CONTACTO

(A INCLUIR EN SOBRE Nº 1 DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) SUBASTA FORESTAL

Rogamos contacten con D/Da	1		co	n D.N.I.
nº,	y con	domicilio	en	
defectos materiales de la docume			•	acion de
-TELÉFONO:				
-□ FAX:				
-E-MAIL:				
En		a de	de 2018	
		Firma		
Fdo :				

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D/Dña				domicilio	a	efectos	de
notificaciones	en						
calle				CP	D	.N.I./N.I.F.1	n ^o
	, teléfono	e	n plena posesión	de su capac	idad jui	rídica y de c	brar,
en	nombre	propio	(o	en		represent	ación
de				con	doı	micilio	en
		CP	teléfono		, fa	ax	
y D.N.I. o C.I	.F. nº	(s	egún proceda), er	nterado de l	la venta	del lote for	restal
número co	ompuesto de	. árboles de	, conforme	al Pliego d	le Cond	iciones Téc	nicas
impuestas por	el Servicio de Mo	ntes del Gobiern	o de Navarra y de	el Pliego de	Condic	iones econó	mico
administrativa	s aprobadas por el	Ayuntamiento d	le Oiz, que conoc	e y acepta	en su in	tegridad, so	licita
le sea	adjudicado	dicho apro	ovechamiento	por	la	cantidad	de
		6	euros (en letra y 1	número), co	n sujec	ión estricta	a los
Pliegos de C	ondiciones antes	mencionados,	reconociendo ex	presamente	que la	a cubicació	n es
aproximada, q	ue el objeto del co	ontrato versa sob	re el número de a	irboles cons	signado	s en pie y q	ue el
aprovechamiei	nto se ejecutará a	riesgo y ventura	del adjudicatario	del mismo.	. Asimis	smo acepto	y me
comprometo	de conformidad	con la cláusula	sexta del Plie	go de Cla	ausuras	Administra	ativas
Particulares a	garantizar el pago	parcial del rema	ate mediante aval	bancario,	talón co	onformado u	ı otra
garantía admit	ida en derecho, co	on anterioridad a	la formalización	del contrat	to y, en	todo caso,	antes
del inicio de la	explotación del a	provechamiento			-		

Lugar, fecha y firma.